

**RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1058-2022-MSB-GM-GDUC-ULC**

San Borja, 17 de octubre de 2022.

**EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.**

**VISTO**, el Expediente N° 7632-2022, de fecha 17 de octubre de 2022, mediante el cual **JOSELIN YAILINE SALAS CONTRERAS**, identificada con C.E. N.° 005523944; solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA** (con ITSE posterior) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente antes señalado, **JOSELIN YAILINE SALAS CONTRERAS**, en adelante la empresa, solicita Licencia de Funcionamiento para desarrollar el giro de **RESTAURANTE** en el inmueble ubicado en la **AV. SAN LUIS NRO. 2239 MZ. B-15 LT. 27 SAN BORJA SUR – SAN BORJA**

Que, en cuanto a la **zonificación y compatibilidad de uso**, el giro solicitado de **RESTAURANTE**, registrado con el **Código CIU H55-2-0-03** en el Índice de Usos de Actividades Urbanas para las zonas del distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N° 1429-MML y su Modificatoria (Ordenanza N° 2354-MML) que se pretende desarrollar en el establecimiento ubicado en la **AV. SAN LUIS NRO. 2239 MZ. B-15 LT. 27 SAN BORJA SUR – II ETAPA/SECTOR A – SAN BORJA**, con zonificación comercio zonal (CZ), cuenta con ubicación **CONFORME**, es decir, es **COMPATIBLE**.

Que, en cuanto las condiciones de seguridad en edificaciones, **CUMPLE** con presentar a folios 08 al 12 la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación, la misma que efectuada la evaluación correspondiente se ha determinado como de Riesgo Medio, de conformidad al Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.

Que, respecto al **área económica del establecimiento**, es preciso citar el inciso q) del artículo 4 de la Ordenanza N° 602-MSB y su Modificatorias - Reglamento de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el Distrito de San Borja que define al local comercial como *"al área económica o área construida, la misma que se encuentra consignada en la Ficha Catastral de la Municipalidad de San Borja"*; en ese sentido, se verifica en el SMART GIS de la Municipalidad, que el predio está registrado en la **ficha catastral N° 300727270A101001** con un área de **89.71m<sup>2</sup>** (primer piso), que equivale al 100% del área total, la cual coincide con el área solicitada por la empresa, cabe precisar que el área autorizada no incluye el retiro.

Que, respecto al **horario de funcionamiento** solicitado **desde las 07:00 horas hasta las 23:00 horas**, éste se encuentra dentro del rango establecido en el inciso i) del literal A del artículo 13° de la Ordenanza N° 602-MSB y sus Modificatorias- Reglamento de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el distrito de San Borja, el cual prescribe que: *"El Horario de Funcionamiento General en las Zonas Comerciales (CL-CV-CZ) será de 07:00 hasta las 23:00 horas."*; por lo que resulta factible de autorizar el horario solicitado.

Que, el artículo 39° de la Ordenanza N.° 491-MSB, establece que las actividades comerciales y de servicios **deberán funcionar cumpliendo los estándares de calidad y niveles operacionales establecidos**; en ese sentido, para el giro de **RESTAURANTE**, se deberá cumplir lo establecido en el artículo 40° de la citada ordenanza, aspecto cuyo cumplimiento **será materia de fiscalización posterior en virtud de lo establecido en el artículo 6° del Texto único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.**

## **RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1058-2022-MSB-GM-GDUC-ULC**

Que, el artículo 6° del TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, señala que, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará la zonificación y compatibilidad de uso, y las condiciones de seguridad en edificaciones, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, indicando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y a lo señalado en el Informe N° 1033-2022-MSB-GM-GDUC-ULC/SLSC, de fecha 17 de octubre de 2022, corresponde otorgar la Licencia de Funcionamiento presentada, teniendo en cuenta que **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6° del TUO Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.



Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ordenanza N° 621-MSB, la Ordenanza mediante la cual se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Borja, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, y la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S. N° 163-2020-PCM, en concordancia con el Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S N° 200-2020-PCM.

### **RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO:** Otórguese la Licencia de Funcionamiento de aprobación automática a **JOSELIN YAILINE SALAS CONTRERAS**, identificada con C.E. N.º 005523944, en el local ubicado en la **AV. SAN LUIS NRO. 2239 MZ. B-15 LT. 27 SAN BORJA SUR – II ETAPA/SECTOR A – SAN BORJA**, para desarrollar el giro de **RESTAURANTE**; con un área de **67.60m<sup>2</sup>**, que equivale al 100% del área total en el horario de atención **desde las 07:00 horas hasta las 23:00 horas**; en consecuencia, se otorga el **Certificado N° 8500**.

**ARTICULO SEGUNDO:** El desarrollo de la actividad deberá estar conforme a lo indicado en la Licencia de Funcionamiento autorizada mediante la presente, quedando terminantemente prohibido que unilateralmente varíe cualquier característica en ella indicada, caso contrario, se iniciará el procedimiento de revocatoria de la misma.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente autorización se encuentra sujeta a fiscalización posterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13° de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. La fiscalización posterior se realizará en forma inmediata. En caso de existir discrepancia entre lo declarado y lo constatado en el establecimiento o en caso de incumplimiento de las Normas Técnicas, se dejará sin efecto la presente licencia, procediéndose a iniciar las acciones legales correspondientes, por la emisión de declaración jurada con datos falsos.

**ARTÍCULO CUARTO:** Se deberá mantener las Normas Mínimas de Seguridad y Salubridad, cumplir con la Ley N° 27920 – Normas Urbanísticas y Arquitectónicas para personas con discapacidad y con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2011-SA, mediante el cual se modifica el Reglamento de la Ley N° 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del tabaco, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2008-SA y modificado por Decreto Supremo N° 001-2010-SA. Asimismo, deberá cumplir con lo establecido en la **Ordenanza N° 645 - Ordenanza que establece disposiciones complementarias para el funcionamiento de locales comerciales frente a las graves circunstancias que afectan la**

**RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1058-2022-MSB-GM-GDUC-ULC**

vida a consecuencia del nuevo Coronavirus.

**ARTÍCULO QUINTO:** Remitir la presente Resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: [unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe](mailto:unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe), para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA  
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CADASTRO



**HENRY GAMBETTA ÁVALOS**  
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

HGA/acld  
C.C. UAD, UF.  
**JOSELIN YAILINE SALAS CONTRERAS**  
AV. SAN LUIS NRO. 2239 MZ. B-15 LT. 27 SAN BORJA SUR – SAN BORJA

Av. Joaquin Madrid N° 200-San Borja-Lima  
Teléfono: 612-5555 Anexo: 217 [www.msb.gob.pe](http://www.msb.gob.pe)

LICENCIA N°: 0008500

EXP. N° : 7632-2022  
COD. CATASTRAL :  
300727270A101001  
RES. N° : R.U. 1058-2022  
FECHA : 17/10/2022

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :  
SALAS CONTRERAS JOSELIN  
YAILINE

UBICACIÓN :  
AV. SAN LUIS NRO. 2239 MZ.B-15  
LT.27 SAN BORJA SUR III ETAPA /  
SECTOR A - SAN BORJA

AREA : 89.71 100.00 (%)  
HORARIO : 07:00  
23:00

GIRO :  
RESTAURANTE

DE ACUERDO A LOS ESTANDARES DE  
CALIDAD Y NIVELES OPERACIONALES  
ESTABLECIDOS.

PROHIBIDO  
UTILIZAR EL RETIRO MUNICIPAL CON  
FINES COMERCIALES. SIN  
ENCONTRARSE AUTORIZADO PARA  
ELLO ART.6° DE LA ORD. N° 602-MSB Y  
REGÚBRASE POR  
SUS MODIFICATORIAS.

D.N.I. :



LICENCIA N°: 0008500

EXP. N° : 7632-2022  
COD. CATASTRAL : 300727270A101001  
RES. N° : R.U.1058-2022

## LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - LEY N° 28976

Que habiendo cumplido con los requisitos establecidos para obtener Licencia de Funcionamiento, de Conformidad a los dispositivos vigentes, se concede la presente a:

**SALAS CONTRERAS JOSELIN YAILINE**

Conductor del negocio ubicado en:

**AV. SAN LUIS NRO. 2239 MZ.B-15 LT.27 SAN BORJA SUR III ETAPA / SECTOR A - SAN BORJA**

Para iniciar sus actividades correspondientes al giro de:  
**RESTAURANTE**

**HORARIO DE ATENCION :**  
07:00  
23:00  
**AREA : 89.71**      **M2 : 100.00 ( % )**

San Borja, 17 de Octubre de 2022

**DE ACUERDO A LOS ESTANDARES DE CALIDAD Y NIVELES OPERACIONALES ESTABLECIDOS.**

**PROHIBIDO UTILIZAR EL RETIRO MUNICIPAL CON FINES COMERCIALES, SIN ENCONTRARSE AUTORIZADO PARA ELLO. ART. 6° DE LA ORD. N° 602-MSB Y SUS MODIFICATORIAS.**



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA  
OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y CASERIO  
**HENRY GAMBETTA AVALOS**  
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales